ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha 07 de noviembre 2023

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria General del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, procede a documentar los estudios que se han realizado para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, EL REDISEÑO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS Y PARA LA PROYECCIÓN DEL ACUERDO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 312 superior, los Concejos Municipales son Corporaciones Político Administrativas que hacen parte de la estructura del Estado en el nivel Territorial y que sobre su cabeza recaen importantes competencias de impacto político y administrativo en los Entes Territoriales donde desempeñan su rol, tal como lo dispone el artículo 313 ibídem y que además se cuenta con desarrollo legal de las mismas conforme lo establecen la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, es preciso que tales cuerpos colegiados desempeñen sus funciones y ejerzan el mandato ungido por el voto popular del cual son depositarios cada uno de sus integrantes con apego a la Constitución y la Ley, para lo cual indiscutiblemente se requiere de recursos físicos y humanos con el fin de alcanzar los cometidos para lo cual están instituidos.

En este contexto, la entidad reconoce que la gestión pública debe ajustarse a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como lo establece el artículo 209 de la Constitución. Además, debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, según el artículo 209 de la Constitución.

La entidad también se encuentra sujeta a disposiciones legales como la Ley 909 de 2004, que establece que el empleo público debe ser el núcleo básico de la estructura de la función pública y debe satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. El diseño de cada empleo debe contener una descripción del contenido funcional del empleo, el perfil de competencias requeridas y la duración del empleo“ *ARTICULO 19 : El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.*

El diseño de cada empleo debe contener:

a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;

b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones

para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;

c) La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.

Artículo 27. Carrera administrativa. La carrera administrativa, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto, garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

- el decreto 785 de marzo 17 de 2005. "Por el cual se establece el sistema de Nomenclatura, clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

- el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

-Artículo 2.2.12.2. se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.

2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.

3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.

4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.

5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.

6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.

7. Introducción de cambios tecnológicos.

8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.

9. Racionalización del gasto público.

10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas."

Conforme a lo anterior, Se entiende que Abordar un proceso de adecuación de la capacidad institucional implica, según el Departamento Administrativo De La Función Pública-DAFP, la elaboración de un estudio técnico en el cual se analice la situación actual de la corporación publica respecto al cumplimiento de sus funciones , objetivos generales y su misión , lo cual permite generar un diagnostico que a su vez se refuerza con la normatividad vigente y se concluye con la propuesta de reformas o mejoras en uno o varios de los elementos básicos que lo componen

Según la DAFP, para la implementación de un proceso de adecuación de la capacidad institucional se deben de tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio del interés general, enunciados en el articulo 209 de la constitución política como son: la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Adicionalmente, EL DAFP establece que en los casos que se requiere modificar estatutos, estructura o la planta de personal, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el decreto 019 de 2012 en su artículo 228, el artículo 96 del decreto 1227 de 2005 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, fundamentándose siempre en la necesidades del servicio y en estudios técnicos que lo demuestren.

Bajo este entendido para llevar a cabo una adecuación de la capacidad institucional es necesario partir de un estudio técnico que conlleven a la expedición de los actos administrativos que consoliden el proceso de adecuación de la capacidad institucional , en donde la responsabilidad acerca del establecimiento de las directrices generales para adelantar el proceso será atribuida al representante legal, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones establecidas por el Departamento Administrativo De La Función Pública, DAFP.

En ese orden de ideas es menester aterrizar la situación antes planteada en el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, quien reconoce la necesidad urgente de llevar a cabo un estudio para el rediseño institucional y la modificación de su estructura organizacional. que permita identificar las variables y/o factores evaluativos internos y externos de la corporación, en aras de prestar un mejor servicio a la comunidad; ya que, su misión es

precisamente Ejercer control político sobre la administración municipal. Citar y requerir a los secretarios del despacho, presentar proyectos de acuerdo y debatirlos, además dela atención al cliente adecuada y rápida, más puntualmente, cuando se presentan casos de solicitud de documentos que contienen información de los documentos antes mencionados, para que la entrega de estas se hagan de forma eficiente y cumplida, ya que, las informaciones que se manejan en la corporación son de carácter semipúblico, Además, brindar atención integral en procura de mejorar las condiciones de manejo, orden de documentos y cumplimiento de requisitos, para entes de control de orden nacional, regional y local. Y las demás funciones administrativas políticas legales a su cargo.

La eficiencia y eficacia administrativa del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se concibe como un proceso de direccionamiento estratégico, que permite el fortalecimiento de la corporación y la armonía funcional, a través de rediseño de la estructura formal, para adaptarla a las necesidades del servicio conforme con los mandatos constitucionales y legales.
Además, se requiere realizar un estudio detallado de las cargas laborales existentes en la entidad con el objetivo de optimizar el desempeño de su personal y garantizar una gestión eficiente.

Esta necesidad surge en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales vigentes, que establecen la obligación de que la entidad opere de acuerdo a principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, la normativa permite a la entidad ajustar su estructura interna para adaptarse a los cambios en su misión y funciones.

La entidad busca contratar los servicios de un profesional especializado en el área administrativa, que pueda brindar asesoría experta para lograr una estructura más eficiente y una mejor distribución de las responsabilidades en el Concejo. Esto es fundamental para el cumplimiento de los fines del Estado, la mejora en la prestación de servicios a la comunidad y el fortalecimiento de la gestión administrativa.

Contera de lo anterior se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con un profesional especializado que cuente con suficiente idoneidad y experiencia para de satisfacer las necesidades antes enunciadas comoquiera que, como se dijo anteriormente, dentro de la estructura administrativa de la Corporación no se cuenta con el personal idóneo para la realización de estas labores con el fin de que se lleve a cabo a feliz término un ejercicio administrativo a plenitud.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga para dar solución a la necesidad antes planteada requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, con las

siguientes especificaciones:

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, EL REDISEÑO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS Y PARA LA PROYECCIÓN DEL ACUERDO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL

Plazo para la ejecución: De acuerdo a esta necesidad la entidad celebrara un contrato con un plazo de Veintiocho (28) días contados a partir del acta de inicio sin que en ningún caso exceda del 29 de diciembre de 2023

Presupuesto: Los pagos que ocasione el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.02, por valor de CATORCE MILLONES DE pesos ($14.000.000). = Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.110005 del 07/11/2023

Lugar de ejecución: El lugar de Ejecución del contrato será en el Municipio de Guadalajara de Buga.

Supervisión: Estará a cargo de la secretaria general o quien ejerza sus funciones.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios Profesionales.

Forma de Pago: El Concejo cancelará al contratista un DOS pagos por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000), previo informe de actividades realizado por el contratista y aprobado por parte del Supervisor del contrato y el pago a la seguridad social integral según el decreto 1273 de 2018.

OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

ITEM	DESCRIPCION
01	REALIZAR LA JUSTIFICACION TECNICA DEL ESTUDIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
02	REALIZAR EL ESTUDIO Y ANALISIS DE CARGAS LABORALES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

	03	ESTUDIAR LA VARIABLIDAD DE ADECUACIÓN LA PLANTA DE PERSONAL TENIENDO COMO BASE EL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	
	04	PROYECTAR EL ACUERDO DE REDISEÑO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.	
	05	REALIZAR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRODUCTO DEL ESTUDIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.	
	06	JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES PRODUCTO DEL ESTUDIO	
	07	PRESENTAR ANTE EL SUPERVISOR(A) INFORME AL FINAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DE LOS LOGROS OBTENIDOS, COMO REQUISITO PARA LA CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO POR PARTE DEL CONTRATANTE.	
	08	PERMANECER AFILIADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.	

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección del contratista es directa, teniendo en cuenta los artículos vigentes de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 del 16 de Julio del 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, especialmente el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93, La Ley 1150 de 2007, literal h), numeral 4) del artículo 2º, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN
(Numeral 4° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta contrataciones hechas por otras entidades sobre actividades similares y el costo de las mismas.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – HUILA, EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO QUE SOPORTE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (REDISEÑO INSTITUCIONAL), DE CONFORMIDAD CON LA LEY 909 DE 2044, DECRETO 227 Y 785 DE 2005 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.2.12 “Y LA GUÍA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ORDEN TERRITORIAL” EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA – D.A.F.. ADELANTEN ANTE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM) Y DEMAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y ASUMIR LAS REPRESENTACION JUDICIAL DE LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP $22.000.000	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAVIEJA	CPS-058-2022
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO ESTUDIO TÉCNICO QUE SOPORTE EL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL SECTOR CENTRAL Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR; BOYACÁ $15,000,000	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SATIVASUR	MS-CD-PSP-039-2021
SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR AL MUNICIPIO DE OIBA EN LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL SIGUIENDO LOS	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA	CD N° 181-2016

LINEAMIENTOS DEL DAFP PARA LA MODERNIZACIÓN DEL NIVEL CENTRAL AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 06 DE 2016 $30,000,000		

el valor de la presente contratación se estima en la suma de CATORCE MILLONES DE pesos Mcte ($14.000.000)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La prestación de servicios profesionales que se requiere contratar, exige de la selección de una persona que acredite ser Abogado con posgrado y cuente con la experiencia especifica según las actividades a desarrollar.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Concejo Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Para efectos de este son riesgos previsibles:

1. Retraso en los pagos por parte del concejo
2. Incumplimiento en las obligaciones del contrato por parte del contratista
3. Mala calidad en los servicios

1. RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades del CONTRATISTA, incurre en mora en los mismos.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, solo si se verifica que el contratista no incurrió en errores de facturación y que no existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte del CONCEJO MUNICIPAL.

Estimación: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por el CONCEJO MUNICPAL en los términos previstos en la minuta del contrato

2. INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL

CONTRATISTA

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no cumple con los requerimientos efectuados por el CONCEJO MUNICPAL. dentro de los plazos que para el efecto establezca aquella y acorde con los plazos indicados por el contratista en su propuesta.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.

Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el concejo podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIEN (1/100) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al contratista que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

3. **MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS**

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no satisface con los requerimientos efectuados por la administración municipal dentro de los plazos para el efecto establezca la entidad contratante.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.

Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el concejo podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIEN (1/100) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al contratista que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno/Externo	Ejecución	Regulatorio /Operacional	En el caso de que el contrato supere el tiempo establecido y su vigencia, puede presentar variaciones en los análisis de precios	Impacto presupuestal	3	3	6	Alto	CONCEJO	Seguimiento a través de Supervisión	3	2	5	Medio	Si	CONCEJO	A partir de Ejecución	Liquidación	Seguimiento contractual	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio /Operacional	Falta de idoneidad del prestador del servicio y/o suministro	Multas/Sanciones/ Accidentes	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento a través de Supervisión Exigencia personal Calificado	3	2	5	Medio	Si	CONCEJO	Desde construcción de estudios previos	Ejecución	Seguimiento idoneidad	Evaluación mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Ejecución	/Operacional	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Cuando el contratista no cumple las obligaciones contractuales	Declaratoria de Incumplimiento	2	3	5	Medio	CONCEJO	Seguimiento a través de Supervisión //Exigencia Garantía de cumplimiento	2	2	3	Bajo	Si	CONCEJO	Ejecución	Liquidación	Seguimiento	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
4	Especifica	Externo	Ejecución	De la Naturaleza/	CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS. En caso de que por consecuencias climáticas se afecten las vías	Suspensión de la Ejecución	2	3	5	Medio	Contratista	Plan de Contingencia por parte del contratista	2	3	3	Medio	Si	Contratista	A partir de Ejecución	Liquidación	Impredecible/ Planeación	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Especifica	Externo	Ejecución	Regulatorio	CAMBIOS NORMATIVOS. Efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato.	Ajuste condiciones contractuales	2	3	5	Medio	Contratista	Plan de Contingencia por parte del contratista	2	3	3	Medio	Si	Contratista	A partir de Ejecución	Liquidación	Impredecible/ Planeación	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifica	Externo	Planeación/Ejecución	Económico/Operacional	RIESGO EN LA ELABORACION DE LA OFERTA. Errores del contratista en la elaboración de la oferta	Asume error el Contratista	3	4	7	Alto	Oferente / Contratista	Riesgo asumido en su totalidad por el Oferente	2	3	3	Medio	Si	Contratista	A partir de Ejecución	Liquidación	Impredecible/ Planeación	Permanente

Nota: Los riesgos previsibles asignados al oferente o contratista se deberán entender siempre establecidos en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se ocurra haya sido aceptado por el contratista, NO podría alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

En caso de que el Concejo Municipal , no reciba observaciones a la presente matriz se

entenderá como ACEPTADA por los interesados en el presente proceso.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN **(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. - Decreto 1082 de 2015)**
Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.
8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL **(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. - Decreto 1082 de 2015)**
La contratación que se derive de los presentes estudios previos no está cobijada por ningún acuerdo comercial.
Firma del responsable, FIRMADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE SECOP II. **LUIS ÁNGEL RENDON JARAMILLO** Secretario General